RESOLUCIÓN No. 427
(20 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE DESIGNA AL GERENTE DE PROYECTO, COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. PS-MC-042-2026"

EL ALCALDE DE MIRAFLORES GUAVIARE

El Alcalde del Municipio de Miraflores Guaviare en calidad de ordenador del gasto, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial lo previsto en la ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de Concurso de méritos, debidamente facultado por la Constitución y la Ley para suscribir contratos, y en especial las facultades a él conferidas por la ley 1551 de 2012, los artículos 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012,Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de mínima cuantía, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la verificación y evaluación de las ofertas en los procesos de mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera la conformación de un comité plural.

Que resulta necesario establecer responsables para adelantar la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de las ofertas presentadas en los procesos de mínima cuantía que adelante el Municipio de Miraflores – Guaviare,

con el propósito de garantizar la aplicación de las reglas establecidas en la invitación pública, la selección objetiva y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Que la designación de los responsables de la evaluación debe atender la naturaleza y las características de cada proceso contractual, procurando que las verificaciones se efectúen por personas idóneas y dentro de los términos establecidos en el cronograma correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar a los servidores públicos y/o contratistas que se relacionan a continuación como responsables de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de selección de mínima cuantía N° **PS-MC-042-2026** cuyo objeto es "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE INMUEBLE Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE**", de acuerdo con la distribución de funciones establecida en el presente acto administrativo y las particularidades de cada proceso.

COMITÉ EVALUADOR	**TECNICO Y ECONOMICO**	**CARLOS ESTEBAN GOMEZ CALDERÓN** Secretario de Gobierno, Asuntos Administrativos y Seguridad	Secretario de Gobierno, Asuntos Administrativos y Seguridad
	JURÍDICO	**DIANA MARCELA PACHON MEDINA** Apoyo jurídico de la Oficina Jurídica y Contratación	Secretaria jurídica y Contratación

PARÁGRAFO PRIMERO. La asignación de los responsables podrá ajustarse de acuerdo con la naturaleza, el objeto y las condiciones particulares de cada proceso de mínima cuantía. Cuando resulte necesario, el ordenador del gasto podrá efectuar una designación específica mediante el acto o comunicación correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente designación no implica que todos los procesos deban ser evaluados por un grupo plural. La verificación y evaluación podrá ser adelantada por el responsable designado, conforme a las disposiciones legales aplicables y a las características del respectivo proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN. Los responsables designados deberán desarrollar las siguientes actividades, de acuerdo con el componente asignado:

1. Revisar los estudios y documentos previos, la invitación pública, sus modificaciones y los demás documentos que integren el proceso de contratación.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, de acuerdo con las competencias asignadas y las disposiciones legales aplicables.
3. Verificar que los bienes, obras o servicios ofrecidos cumplan las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Examinar las ofertas económicas y verificar que los precios y demás condiciones económicas se ajusten a lo establecido en la invitación pública.
5. Aplicar las reglas de subsanación, aclaración y verificación documental que resulten procedentes, respetando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
6. Verificar y aplicar los criterios de desempate cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente y las reglas previstas para el proceso.
7. Elaborar y suscribir los informes o documentos de verificación y evaluación correspondientes, dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Proyectar, dentro de su competencia, las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados frente a los informes de evaluación.
9. Recomendar, con fundamento en la verificación efectuada, la aceptación de la oferta que corresponda conforme a las reglas de la mínima cuantía y a los documentos del proceso, o informar las circunstancias que impidan continuar con la selección.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica y de Contratación sobre las irregularidades, inconsistencias o situaciones que puedan afectar el desarrollo del proceso.
11. Las demás actividades que correspondan a la función asignada y que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD DE LA EVALUACIÓN. Los responsables designados deberán ejercer sus funciones con objetividad, imparcialidad, diligencia y sujeción a las reglas establecidas en la invitación pública y en las disposiciones que regulan la contratación estatal. Cada responsable responderá por las verificaciones, conceptos e informes que emita en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. CONFLICTOS DE INTERÉS E IMPEDIMENTOS. Los servidores públicos y contratistas designados deberán informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda configurar un conflicto de interés, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad que afecte el ejercicio de las funciones encomendadas, para que se adopten las medidas correspondientes de conformidad con la ley.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a los responsables designados, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

KARINA LOPEZ
Alcalde Municipal (e)
Decreto Municipal No.066 del 17/octubre/2026